

NUEVA REVISTA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

Nueva Revista de Filología Hispánica
ISSN: 0185-0121
nrfh@colmex.mx
El Colegio de México, A.C.
México

García Fajardo, Josefina

Graciela Fernández Ruiz, Argumentación y lenguaje jurídico. Aplicación al análisis de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. UNAM, México, 2011.

Nueva Revista de Filología Hispánica, vol. LXI, núm. 1, 2013, pp. 225-228

El Colegio de México, A.C.

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60246659009>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

ésta, la lista de publicaciones referidas en *Desde los confines...* es larga, desde las *Noticias de la península americana California*, de Baegert; Dobrizhoffer y su *Historia de los abipones*; el *Viaje al Perú*, de Wolfgang Bayer y otros tantos libros de Gilg, Keller, Linck, Eder y Pfefferkorn.

El volumen coordinado por Karl Kohut y Cristina Toral es un claro ejemplo de la vida convertida en discurso. Si se tratara de encontrar un eje de contenido, más allá de lo establecido en el título, éste podría ser la biografía. Casi todas las aportaciones contienen datos de jesuitas alemanes (padres de cuatro votos o coadjutores, de Nueva España, Perú o Nueva Granada), caciques indígenas, editores, etcétera. En un primer plano, los artículos hacen referencia a autores jesuitas y sus escritos; éstos, a su vez, remiten a información biográfica. Todo ello muy acorde con la tradición ignaciana que arrancó con la autobiografía del santo de Loyola y se prolongó, para la primera etapa, hasta la extinción de la orden en 1773. Los géneros fueron muy variados: las cartas de edificación, las vidas o los menologios, con un objetivo claramente moralizador. Las crónicas, las historias, los relatos de viajes también reseñaron la trayectoria de los soldados de Cristo o de personajes destacados en las épocas o regiones descritas. También se percibe la presencia de los grandes esfuerzos biobibliográficos que, con afán enciclopédico, constituyeron las aportaciones jesuitas al conocimiento de su orden, y de las compilaciones bibliográficas en general, principalmente en los siglos XIX y XX.

Así, en la obra que reseñamos, la lengua y la acción, la vida y la palabra, el viejo y el nuevo continente parecen empalmarse como una *matrioska* rusa que vale la pena desarmar mediante una lectura detenida; si bien puede usarse como instrumento de consulta y elegir un tema o artículo específico a partir de los intereses del lector. En cualquiera de los casos, el único peligro es que una aportación lleve a la otra, un autor remita al siguiente, y termine leyéndose el volumen completo con sus más de setecientas páginas.

CARMEN ESPINOSA VALDIVIA

El Colegio de México

GRACIELA FERNÁNDEZ RUIZ, *Argumentación y lenguaje jurídico. Aplicación al análisis de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. UNAM, México, 2011.

Argumentación y lenguaje jurídico nos conduce por el camino de análisis de la argumentación, comenzando con las bases de la lógica analítica, la dialéctica, la retórica y la lingüística, para llegar finalmente a los razonamientos que dirigen una sentencia judicial. En este reco-

rrido que hace Graciela Fernández, con atinada labor sintética y con una exposición clara y sencilla, se va conformando paso a paso una construcción conceptual de la que emanan los instrumentos con los que la autora analiza la sentencia judicial. El resultado es un texto valioso por su utilidad no sólo para el interesado en el discurso jurídico, sino también para el estudio de los entramados de la argumentación en general.

El cuerpo central del volumen contiene cuatro capítulos sobre la argumentación en general, uno más sobre la argumentación jurídica, el sexto capítulo presenta brevemente las bases lingüísticas del análisis y el último está dedicado a un estudio de caso, los "considerandos" de una sentencia jurídica sobre el tema del doblaje de las películas. Además, los conceptos teóricos que se exponen en los primeros seis capítulos se ejemplifican con citas tomadas también de sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (de México). El texto inicia con una introducción en la que la autora anticipa el contenido del libro y expone las razones de su perspectiva filosófica, así como de la selección del material que analiza. Finaliza con las referencias bibliográficas, delimitadas por los temas que orientan su trabajo.

La estructura conceptual de la obra tiene una fundamentación aristotélica. Parte por tanto de la distinción entre los razonamientos demostrativos y los persuasivos, pero va incorporando la autora propuestas que tienen otras perspectivas conforme va enfrentando los temas que surgen del aparato conceptual mismo; al hacer esto puede notarse un cuidado por mantener la congruencia del enfoque general. Así, al introducir el concepto de argumentación, Graciela Fernández enfoca el tema de la verdad y presenta brevemente las cuatro principales teorías que se han elaborado sobre la noción de verdad; para ello acude al análisis que Antonio Berthier hace de Jürgen Habermas, a Tomás de Aquino y al análisis que de éste hace Leslie Walker. Al detenerse a caracterizar el razonamiento demostrativo surge el concepto aristotélico de ciencia y la necesidad de remitir a los principales paradigmas de la ciencia que se originaron en el siglo xx. Dados los giros tan grandes que ha tenido el concepto de ciencia a partir de la revisión del quinto postulado de Euclides –de las (no) paralelas– y con ello la concepción de los axiomas, de la verdad científica y de su argumentación, hubiese sido pertinente ponderar un poco más este tema. La autora reconoce los cambios de paradigma que ha sufrido la ciencia y los principales modelos de estos cambios (los de Karl Popper, Thomas Kuhn, Imre Lakatos y Paul Feyerabend); expone lo central del pensamiento de cada uno en largas notas. Habría sido interesante que nos diera su parecer sobre qué aspectos de estos giros considera tangenciales o cuáles de ellos tocan de manera central el paradigma aristotélico de la argumentación; seguramente no lo hizo por no desviar al lector del hilo conductor. En el texto abun-

dan temas que, como éste, funcionan como una invitación para esperar un siguiente volumen.

Con la característica exposición clara, breve y en términos sencillos, la autora hace una defensa muy convincente de la necesidad metodológica de emplear diversos tipos de argumentación y no sólo los que se basan en el razonamiento demostrativo. Esta forma sencilla de exponer los resultados de un pensamiento que ha profundizado en cuestiones complejas está presente a todo lo largo del texto; constituye uno de los principales valores de la obra de Graciela Fernández.

El segundo capítulo está dedicado al razonamiento apodíctico o demostrativo. Para comenzar, la autora explica el cambio de la lógica material aristotélica a la lógica formal, y para ello acude al trabajo conjunto de Perelman y Olbrechts-Tyteca. Presenta los valores de verdad de los nexos de la lógica formal, las principales reglas de derivación de la lógica proposicional y de los silogismos. En el tercer capítulo se ocupa de los tipos de argumentación persuasiva, esto es la dialéctica y la retórica, siguiendo las divisiones aristotélicas. En el primer caso trata argumentos dialógicos basados en premisas plausibles, los cuales siguen estructuras estratégicas que se dirigen a la razón del interlocutor y evolucionan diacrónicamente. Considera la retórica, en cambio, como el arte de la casuística que se dirige no sólo a la inteligencia sino también a los sentimientos y las pasiones de los oyentes. Expone Graciela Fernández las partes de la argumentación retórica que se han considerado tradicionalmente (la *inventio*, la *dispositio*, la *elocutio*, la memoria y el *actio*).

En el cuarto capítulo la autora entra en la materia de las falacias; hace un detenido recuento de algunas de las más comunes, describiéndolas y ejemplificándolas; para ello se apoya en autores de manuales de Lógica, como Irving Copi y García Damborenea. Me referiré a dos pasajes del capítulo. Uno de ellos, el primero, como ejemplo del logrado aterrizaje del aparato conceptual a los hechos del mundo, que caracteriza la obra; el segundo, como una excepción en la función esclarecedora que cumplen todos los demás ejemplos citados. Entre las falacias no dependientes del lenguaje, Graciela Fernández expone la falacia *ad ignorantiam*, que –dicho brevemente– consiste en que en la situación de no haber logrado probar el valor veritativo de una aserción pueda concluirse la verdad de la aserción contraria. Se detiene la autora a explicar por qué en el ámbito del Derecho, el principio de presunción de inocencia no es una falacia, puesto que no pretende probar la inocencia, sino otorgar el derecho de presumir la inocencia con el fin de garantizar que sólo se castigue por la culpa probada; esto es un derecho fundamentado en el principio de evitar el castigo injusto de inocentes. Por otra parte, la autora describe y explica muy adecuadamente, entre las falacias formales, la de la negación del antecedente; ejemplifica con un argumento interesan-

te por complejo: “Si Felipe nació en México, entonces es mexicano por nacimiento. Felipe no nació en México. Por lo tanto Felipe no es mexicano por nacimiento”. ¿“Nacer en México” se podría considerar equivalente a “ser mexicano por nacimiento”? Si es así, resulta que aunque la estructura del argumento tenga la forma de la falacia de la negación del antecedente, la conclusión se infiere de la segunda premisa.

Después de una interesante semblanza de la argumentación y de su relación con el derecho en la antigüedad grecorromana, en el capítulo quinto, Fernández Ruiz analiza la lógica de la argumentación jurídica. Ejemplifica el llamado “silogismo jurídico” con un caso en el que se aplica de manera particular una norma general, así como las principales formas argumentativas encontradas en las sentencias judiciales. En el sexto capítulo expone conceptos lingüísticos básicos y centra la atención en las inferencias lingüísticas (las implicaturas a la manera de Paul Grice y la presuposición) y en los actos de habla.

Finalmente, en el séptimo capítulo, encontramos el análisis de los “considerandos” de la sentencia sobre la revisión de un amparo. Nos explica la autora que los “considerandos” corresponden a la sección de un documento judicial en donde se exponen los razonamientos jurídicos que sirven de base para resolver el proceso. Para su análisis enfoca los diversos “asuntos” que contiene dicha sección. Expone la estructura formal que contiene cada “asunto” y el tipo de razonamiento que siguen sus argumentos.

Además de mostrarnos lo propio de la argumentación jurídica, Graciela Fernández Ruiz ofrece las bases de la argumentación analítica, de la dialéctica, de la retórica y de las falacias, un recorrido histórico de la argumentación en la antigüedad grecolatina, más un análisis fino de los tejidos argumentativos del discurso. La exposición de estos tópicos en un solo volumen hace de *Argumentación y lenguaje jurídico* un texto muy valioso.

JOSEFINA GARCÍA FAJARDO
El Colegio de México

REBECA BARRIGA VILLANUEVA (ed.), *Mitos y realidades del desarrollo lingüístico en la escuela. Una fotografía de los libros de español del enfoque comunicativo.* El Colegio de México, México, 2011; 198 pp., figs.

Mitos y realidades del desarrollo lingüístico en la escuela es un libro editado por Rebeca Barriga Villanueva que reúne los trabajos de seis autoras interesadas en el tema de la enseñanza de la lengua en la escuela primaria y en el papel que desempeñan los libros de texto gratuitos en la formación de los niños mexicanos en el área del lenguaje.